Constancia secretarial: Veintiocho (28) de agosto de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando lo siguiente:

1. El auto anterior quedó ejecutoriado el pasado viernes 25 de agosto de 2023 a las 5pm.
2. Durante el término de ejecutoria y por solicitud de la entidad demandante se le envió el memorial de solicitud terminación y liquidación del crédito que presentó la entidad ONCREDIT SAS por valor de $155.541.639,39 a agosto 14/2023.
3. También durante dicho término la sociedad demandante presentó escrito donde aceptó la liquidación presentada, supeditada a la liquidación de costas y la actualización de intereses a la fecha de pago efectivo.
4. La oficina de ejecución reporta títulos consignados para este proceso y retenidos a la entidad ONCREDIT por la suma de $185.000.000.

Por solicitud verbal de la señora Juez se realiza la liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	$ 4.800.000
Gastos	-0-
Total	$ 4.800.000

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Sempli S.A.S, contra Oncredit S.A.S. antes Coxti Tecnologías de la Información S.A.S, Andrés Mauricio Rivera, Michael Mauricio Rivera Camacho, Carlos Andrés Gómez Carbonell, Brihan David Rivera Camacho, Sandra Milena Camacho y Fredy Alexander Castañeda Rondón radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00412-00.

En atención a lo informado en la constancia secretarial, es del caso omitir el traslado de la liquidación del crédito puesto que su objetivo ya se cumplió ante el conocimiento y pronunciamiento de la parte activa obre dicha liquidación.

Ahora bien, la entidad demandante aceptó la liquidación presentada por la entidad demandada ONCREDIT SAS, supeditada a la liquidación de costas y la actualización de intereses a la fecha de pago efectivo, se dispondrá como primera medida la aprobación de las costas procesales liquidadas por secretaría; y se actualizarán lo intereses moratorios a la fecha del presente auto, que será del 15 al 28 de agosto de 2023 por $ 1.953.129,21, que se sumará a la liquidación presentada. Se advierte que no se ordena complementar la consignación puesto que reposan dineros suficientes en la cuenta de depósitos judiciales.

En total, la liquidación queda por un monto total de $162.294.768,60 (incluyendo capital, intereses y costas), los que se cubren con los dineros puestos a disposición de este proceso, y de conformidad al artículo 461 del CGP se dará por terminado el mismo, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la entrega de los dineros acá mencionados a la entidad demandante y el excedente a la entidad demandada.

Por lo anteriormente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de las costas procesales a cargo de la parte demandada dentro del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía instaurado por Sempli S.A.S, contra Oncredit S.A.S. antes Coxti Tecnologías de la Información S.A.S, Andrés Mauricio Rivera, Michael Mauricio Rivera Camacho, Carlos Andrés Gómez Carbonell, Brihan David Rivera Camacho, Sandra Milena Camacho y Fredy Alexander Castañeda Rondón

SEGUNDO: Actualizar el valor total del crédito que queda de la siguiente manera:

Liquidación presentada	$155.541.639,39

Costas Procesales	$4.800.000,00
Intereses actualizados	$1.953.129,21
TOTAL	$**162.294.768,60**

TERCERO: Ordenar la terminación por pago total de la obligación del presente proceso.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los dineros consignados para este proceso de la siguiente manera:

- Para la entidad demandante SEMPLI SAS, la suma de **$162.294.768.60** a través de su apoderada Dra. MANUELA DUQUE MOLINA CC. 1.037.607.710 T.P. 252.835 del C. S. de la J.

- La diferencia del anterior valor a la entidad demandada ONCREDIT SAS, a través de sus apoderados Dra. KAREN JULIETH COBALEDA MORALES, CC. 1.018.511.510 T.P 386216 del CSJ, y Dr DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE, CC. 7.728.498 T.P No. 399144 del CSJ., al igual que los títulos que llegaren con posterioridad serán devuelto a quien le haya sido retenidos.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

a. El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea Oncredit S.A.S. antes Coxti Tecnologías de la Información S.A.S identificado con Nit. 901.180.517-5, en los siguientes bancos: Banco Caja Social y Banco de Bogotá. toda vez que no existe embargo de remanentes Medida hecha efectiva comunicada por oficio 1128 del 30 de junio de 2023. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

b. El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea Andrés Mauricio Rivera identificado con cédula de ciudadanía 75.077.470, en los siguientes bancos: Bancolombia, Banco Caja Social, Banco Falabella, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, y Banco Scotiabank Colpatria. toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida que fue comunicada mediante oficio 1129 del 30 de junio de 2023. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

c. El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea Michael Mauricio Rivera Camacho identificado con cédula de ciudadanía 1.053.853.713, en los siguientes bancos: Bancolombia, Banco Caja Social, y Banco Davivienda. toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida que fue comunicada mediante oficio 1130 del 30 de junio de 2023. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

d. El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea Carlos Andrés Gómez Carbonell identificado con cédula de ciudadanía 1.060.652.935, en los siguientes bancos: Banco Caja Social y Bancolombia. toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida que fue comunicada mediante oficio 1131 del 30 de junio de 2023. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

e. El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea Brihan David Rivera Camacho identificado con cédula de ciudadanía 1.053.865.016, en los siguientes bancos: Bancolombia, Banco Caja Social y Banco Davivienda. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente. toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida que fue comunicada mediante oficio 1132 del 30 de junio de 2023. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

f. El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea Sandra Milena Camacho identificada con cédula de ciudadanía 30.402.051, en los siguientes bancos: Banco Davivienda, Bancolombia, Banco Caja Social, Banco BBVA y Banco de Occidente. toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida que fue comunicada mediante oficio 1133 del 30 de junio de 2023. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

g. El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea Fredy Alexander Castañeda Rondón identificado con cédula de ciudadanía 1.022.944.894, en los siguientes bancos: Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Av Villas, Banco Agrario y Banco Itaú. toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida que fue comunicada mediante oficio 1134 del 30 de junio de 2023. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

SEXTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a3dfd41219a3968b13bc87bfe3d494f3e79d746e587f8614f1fa85bca8cdc5**
Documento generado en 28/08/2023 03:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica